



Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 004-2011-GRP-CRP

Puno, 17 de enero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión ordinaria de fecha 13 de enero del año 2011, el tema de conformación de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Consejo Regional, para efecto del cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones; según el Artículo 14°, literal b., párrafo tres, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordante con los Artículos 80° y siguientes del Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, de acuerdo al Artículo 92° del Reglamento Interno de Consejo – RIC, las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional se conforman anualmente, teniendo en cuenta la finalidad, misión y funciones del Gobierno Regional, debiendo en lo posible ser multipartidaria que deberá ser conformada en la primera sesión ordinaria del año calendario, a propuesta consensuada del Consejo Regional.

Que, en aplicación de lo establecido en el párrafo precedente, y el Artículo 95° del Reglamento Interno de Consejo – RIC, el pleno en sesión del visto, elige a los miembros de las nueve Comisiones Ordinarias previstas, previa elección de las ternas propuestas por los miembros del Consejo Regional.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

ACUERDA:

Artículo 1°.- CONFORMAR el cuadro de Comisiones Ordinarias del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para el periodo 2011, conforme a los considerando expuesto en el presente Acuerdo, que a continuación se detalla:

1. COMISION ORDINARIA DE RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL.

PRESIDENTE	: Consejera Vilma Canaza Apaza.
SECRETARIO	: Consejera Victoria Zarela Pineda Mazuelos.
MIEMBRO	: Consejero Helar Rubén Naupa Vargaya.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Rosalva Cuitierrez-Chiana
REGISTRADA EN EL OFICIO DEL CONSEJO REGIONAL





Consejo Regional de Puno

ACUERDO REGIONAL N° 005-2011-GRP-CRP

Puno, 27 de enero del 2011.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 25 de enero del año 2011, el tema referido a determinar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente del Gobierno Regional de Puno, así como las dietas de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y le corresponde las funciones y atribuciones que establece la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 según su Artículo 13°; y las que establece su Reglamento Interno de Consejo – RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008;

Que, según el Artículo 15°, numeral f) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son atribuciones del Consejo Regional fijar la remuneración mensual del Presidente, y Vicepresidente y las dietas de los Consejeros.

Que, según el párrafo segundo del Artículo 20° de la Ley N° 27867, el Presidente Regional desempeña su cargo a dedicación exclusiva, con la sola excepción de la función docente. Percibe una remuneración mensual fijada por el Consejo Regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, siendo obligatoria la publicación de la norma que la aprueba y su monto. De igual forma, según el Artículo 23° de la misma Ley, el Vicepresidente reemplaza al Presidente Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, y percibe remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

Que, de acuerdo al literal a. del artículo 19°, de la Ley antes referida, los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente;

Que, en uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y f) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

ACUERDA:

Artículo 1°.- FIJAR la Remuneración Mensual del Presidente del Gobierno Regional de Puno en la suma de S/. 14,300.00 (Catorce mil trescientos con 00/100 Nuevos Soles), y la del Vicepresidente en S/. 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- FIJAR en la cantidad de S/4,290.00 (Cuatro mil doscientos noventa con 00/100 Nuevos Soles) mensuales, que equivale el 30% de la Remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional de Puno, por concepto de dieta que percibirán los Consejeros Regionales de Puno.

Artículo 3°.- DISPONER su cumplimiento e implementación a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Oficina Regional de Administración.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el portal del Gobierno Regional de Puno.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
M. A. Z. Juan José Álvarez Delgado
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Abog. M. Roberto Martínez Chara
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO REGIONAL